



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2016, del Consejero, por la que se asignan las funciones de los órganos directivos de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, en ausencia de sus titulares. (2016060865)

Mediante el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, se modificó la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Decreto 265/2015, de 7 de agosto, establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, formando la Secretaría General, la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo y la Dirección General de Arquitectura los órganos directivos de esta Consejería.

El ente público Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) está adscrito a la Consejería de Sanidad Y Políticas Sociales. La disposición adicional segunda del Decreto 265/2015, de 7 de agosto, asigna las funciones contenidas en el artículo 6.1 del Anexo del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, a la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Ante la ausencia de los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con lo que se determina en el artículo 77.2 del mismo texto legal sobre la suplencia, y con la finalidad de salvaguardar la eficacia administrativa y la continuidad en la prestación de los servicios administrativos,

RESUELVO :

Primero. En los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otro impedimento temporal de la persona titular, las funciones inherentes al despacho de asuntos cuya competencia corresponde a la Secretaría General se ejercerán por la persona titular de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias.

Segundo. A su vez, las funciones inherentes al despacho de asuntos cuya competencia corresponda a la persona titular de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, serán ejercidas durante los días de ausencia por la persona titular de la Secretaría General.



Tercero. Las funciones inherentes al despacho de asuntos cuya competencia corresponda a la persona titular de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, se ejercerán por la persona titular de la Dirección Gerencia del Ente Público Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

Cuarto. Por otro lado, las funciones inherentes al despacho de asuntos cuya competencia corresponda a la persona titular de la Dirección Gerencia del Ente Público Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) se ejercerán por la persona titular de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia.

Quinto. Las funciones inherentes al despacho de asuntos cuya competencia corresponda a la persona titular de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo se ejercerán por la persona titular de la Dirección General de Arquitectura.

Sexto. De igual modo, las funciones inherentes al despacho de asuntos cuya competencia corresponda a la persona titular de la Dirección General de Arquitectura, se ejercerán por la persona titular de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo.

Séptimo. En ausencia simultánea de la persona titular y del suplente según las reglas anteriores, las funciones inherentes al despacho de los asuntos, se ejercerán según el orden establecido en el artículo 1 del Decreto 265/2015, de 7 de agosto, establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, salvo las funciones inherentes a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia que se ejercerán en primer lugar por la persona titular de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias y, posteriormente, por el orden establecido en este párrafo.

Octavo. La suplencia no implicará alteración del régimen de competencias atribuidas por las disposiciones vigentes.

Noveno. Los actos y resoluciones administrativas acordados en virtud de lo dispuesto en la presente resolución deberán hacer constar que se adoptan por suplencia, indicando expresamente esta circunstancia, anteponiéndose a la firma la expresión "por suplencia" o su forma habitual de abreviatura, seguida de la fecha de esta resolución y la del Diario Oficial de Extremadura en que se hubiere publicado.

Décimo. La presente resolución surtirá efectos desde el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de junio de 2016.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA